

Resolución Ejecutiva Regional N° 000088

Callao, 30 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

LA FIEL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 256-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los pensionistas Silva Fernández Alicia Albertina, Flores Vda. de García María Brígida y Virto Torre Rómulo E. y el Informe N° 044-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 09 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y,

CONSIDERANDO:

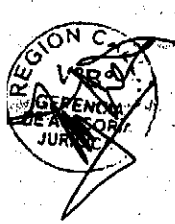
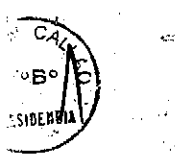
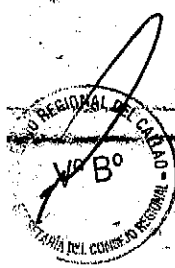
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo, en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por lo beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los pensionistas mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005;



Que, mediante Oficio N° 256-2014-DREC-OAlyE-APER-EP de fecha 17 de diciembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo, el formato con los datos de los citados beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Silva Fernández Alicia Albertina, Flores Vda. de García María Brígida y Virto Torre Rómulo E., información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-PE, en concordancia con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, y los V. B. de Gerente de Administración y del Gerente de Asesoría Jurídica,

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los pensionistas Silva Fernández Alicia Albertina, Flores Vda. de García María Brígida y Virto Torre Rómulo E., de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	SILVA FERNANDEZ ALICIA ALBERTINA	CESANTE	S/. 29,258.90
2	FLORES VDA. DE GARCIA MARIA BRIGIDA	CESANTE	33,458.90
3	VIRTO TORRE ROMULO E.	CESANTE	25,188.60
TOTAL			S/. 87,906.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

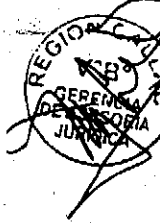
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMENI ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-54

N°	Etc. Etc. Dec.	Num. D.U.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Grupo	Número Cuenta Bancaria	Tipo Puntual	Número Licencia	Categoría Laboral Actual	Grupo Ocup.	Código Ocup.	N° Expediente Judicial	R.D.R. N°	Fecha de Pago	Cuota Mensual	Monto Remuneración por Pago (B)	Monto Remuneración por Pago (A)	Monto Puntual (A+B) (Cálculo de Diferencia - 201)	ESCALA	APR	Observaciones	Costo Cargas (1)	Total	Monto Interés al 31.12.2011 (INTERES)
1	1211	1	06130127	SILVA	FERNANDEZ	AUCIA ALBERTINA	B. Nación	4033690738	Pensionista	DL. 20530	Pensionista	ST A	4868	R.D.R. N° 4868	19/09/2014	210	29,258.90	29,258.90	29,258.90	1,170.36				1,170.36	10,787.80
2	1211	1	25512123	FLORES	VDA DE GARCIA	MARIA BRIGIDA	B. Nación	4033821145	Pensionista	DL. 20530	Secretaria	ST A	4810	R.D.R. N° 4810	10/09/2014	210	33,458.90	33,458.90	33,458.90	1,338.36				1,338.36	10,983.51
3	1211	1	10365046	VIRTO	TORRE	ROMULO E	B. Nación	4033691203	Pensionista	DL. 20530	Técnico	ST A	4471	R.D.R. N° 4471	04/10/2013	210	25,188.60	25,188.60	25,188.60	1,007.54				1,007.54	8,305.61

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otras Descontos, se tomó en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se hubiera otorgado (deber) No Incluir Pensiones por Etc. Categoría - Impuesto a la Renta.
 2. Presentar información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campo.
 3. La Unidad Trámites de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad desee en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con la Resolución del Titular de la Entidad.

V.B.
 OFICINA DE SEGUROS SOCIALES
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[Firma]
 Jefe de Oficina de Seguros Sociales
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
 V. JUAN CARLOS LUSTIGUANO AGUIRRE
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Lurigancho del Callao

[Firma]
 EUGENIA CASTILLO HUAMAN
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Responsable de las relaciones Artículo 7 (RENIEC) Muestra MCRP-001/2004

ESTE DOCUMENTO ES
 VALIDO EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DE DATOS REGIONAL DEL CALLAO
 CRISTIAN OVALLE FERNANDEZ DE LA OVALLE
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 V.B. CASB
 Comisión de Administración

